NOTA DNCP/DNC N° 6320/2017

Asunción, 27 de marzo de 2017.

Señor
Jesus J. Daniel Leguizamón Gómez, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando Logístico Uoc 5
PRESENTE:

REF.: REPARO - LCO N° 07/17 – "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 305382 EN FECHA 23/03/17 – ID N° 324290. Nota Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL):

   a) Solicitamos a la convocante se sirva eliminar la columna que se halla en medio de las columnas donde se hacen referencias a las IAO y Generalidades, debido a que no se ajusta al Pliego de Bases y y Condiciones estándar actualizado para ***"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"* – 7ma. Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 4371** de fecha de 16 de diciembre de 2016.

2. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 22.1 – Página N° 6:

   a) Teniendo en cuenta la indicación, en la que se establece que la oferta deberá ser presentada por el sistema de un solo sobre cerrado, creemos pertinente eliminar completamente la siguiente indicación: "*...En el caso de que la convocante opte por la presentación de las ofertas por el Sistema de Doble Sobre, deberá indicar el mecanismo de notificación de resultado de la evaluación del Sobre 1 "Propuesta Técnica", el cual deberá señalar además la fecha de la apertura del Sobre 2 "Propuesta Económica" (**NO APLICA**)..." (sic).*

3. En la Sección III. Suministros Requeridos- 1. Especificaciones Técnicas – ítem N° 3 – Página N° 13:

   a) Se visualiza la siguiente indicación: *"...(agua lavandina)..."* (sic), al respecto solicitamos a la convocante tener en cuenta el Articulo 20 de la Ley N° 2051/03 que indica:"*Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.*

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

...///...

DNC/LCO/UU

.../// ...

Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados".

Ante lo mencionado antecedentemente, favor eliminar las especificaciones técnicas que dirigen a la marca mencionada antecedentemente, del insumo que desea adquirir o remitir una justificación técnica y legal, en la que se argumente suficientemente que no iría en contra de los principios del artículo 4to. *"Igualdad y libre Competencia"* de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

4. En cuanto a las cantidades de los bienes indicadas en el PBC, cumplimos en señalar que en varios ítems (4, 6, 8, 10...otros) las mismas no coinciden con las cargadas en el SICP, por consiguiente, solicitamos a la convocante se sirva replantearlas nuevamente, cerciorándose de que ésas coincidan entre sí, en ambos escenarios.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Karin Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU